



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA A LA VIGENCIA DE LOS 16 CONSEJOS POLÍTICOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE RENOVACIÓN DE DIRIGENCIA DE LOS COMITÉS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.

ANTECEDENTES

1. Que el 11 de diciembre de 2013, se instalaron los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2013-2016;
2. Que el 11 de diciembre de 2016, concluyó el periodo estatutario para el que fueron electos los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
3. Que el 8 de septiembre de 2017, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018; con lo que se configuró una circunstancia que imposibilitó la renovación de los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 166 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;
4. Que el 31 de octubre de 2017, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se autorizó prórroga a los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y por superposición de tiempos electorales no se efectuó la elección respectiva;
5. Que el 29 de octubre de 2019, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se autorizó prórroga a los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y a fin de iniciar los trabajos del proceso interno de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de la Ciudad de México;
6. Que en septiembre de 2020, iniciaron los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021, con lo que se configuró una imposibilidad estatutaria por superposición



de tiempos electorales para convocar a una elección ordinaria de los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 166 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;

7. Que el 06 de octubre de 2020, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, se autorizó prórroga a los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y por superposición de tiempos electorales no se llevó a cabo la elección interna;

8. Que el 05 de octubre de 2021, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, se autorizó prórroga a los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales, en virtud del vencimiento estatutario del periodo para el que fueron electos y por no existir las condiciones para llevar a cabo las actividades que permitieran una elección ordinaria de renovación por superposición de proceso interno;

9. Que el 21 de enero de 2021, se recibió documento signado por el ciudadano Israel Betanzos Cortés, Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, en el cual solicita al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorizar una prórroga a la vigencia de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, toda vez que sus periodos estatutarios han vencido y por no existir las condiciones para llevar las actividades que permitan una elección ordinaria de renovación por superposición de tiempos de proceso interno, ya que dichos Consejos Políticos integran el órgano elector para la renovación de los dirigentes de los Comités de demarcación territorial y en atención de lo establecido en la normatividad interna del Partido;

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;



- III. Que el artículo 143, de la norma estatutaria del Partido, señala que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática , deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos y las determinaciones del Consejo Político Nacional, o del Consejo Político de la entidad federativa correspondiente;
- IV. Que los Consejos Políticos Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son órganos directivos que tienen una participación activa y directa en el desarrollo de los procesos para la postulación de candidaturas y campañas electorales dentro de su ámbito de competencia, así como en materia de elección de dirigentes, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 145 de los Estatutos, se encuentran:
- a) Elegir a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo 179 de los Estatutos del Comité Ejecutivo Nacional;
 - b) Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan las comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;
 - c) Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;
 - d) Aprobar los programas de acción a nivel municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
 - e) Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;
 - f) Las demás que les señalen los Estatutos, así como los Reglamentos que expida el Consejo Político Nacional;
- V. Que como puede observarse, la actuación de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a que se refiere el presente acuerdo, es determinante para la consecución de los fines que se planteó el Partido;



- VI.** Que como se establece en el artículo 166, párrafo tercero de los Estatutos, en casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Consejos Políticos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la cual no podrá ser mayor a 90 días, al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva;
- VII.** Que la prórroga del periodo estatutario de los Consejos Políticos y Comités del Partido se trata de una medida acorde con los diversos criterios que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia, en la jurisprudencia 48/2013, el citado Tribunal Electoral ha señalado que en virtud de la imposibilidad de llevar a cabo el proceso interno para la renovación de los órganos directivos, al efecto opera una prórroga implícita en su vigencia porque el bien jurídico a tutelar es la continuidad de los trabajos al interior de los órganos directivos, por una parte; y garantizar a la militancia su representación a través de la dirigencia, por otra;
- VIII.** Que al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación ha señalado que: *“...es dable sostener que cuando concluya el periodo de vigencia para el que fueron electos los órganos partidistas y por circunstancias extraordinarias o transitorias que imperen en determinado caso, no haya sido posible efectuar el procedimiento de renovación correspondiente, debe operar una prórroga implícita en la duración de dichos cargos, salvo disposición en contra, puesto que con ello se garantiza que los militantes del partido no queden sin representación... mientras se eligen a los nuevos dirigentes y se continúe con la ejecución de las actividades propias del instituto político para el logro de los fines comunes que se persiguen, lo cual no sería posible si se considera que a la conclusión del término en el cargo, automáticamente cesan en sus funciones los dirigentes que se están desempeñando, aun cuando no se haya podido realizar el procedimiento de renovación respectivo; además con la citada prórroga también se genera certeza a los militantes de que la renovación de sus dirigentes se hará a través de un procedimiento democrático...”*;
- IX.** Que la prórroga del periodo estatutario de los Consejos Políticos y Comités del Partido se trata de una medida acorde con los diversos criterios que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia, en la jurisprudencia 48/2013, el citado Tribunal Electoral ha señalado que en virtud de la imposibilidad de llevar a cabo el proceso interno para la renovación de los órganos directivos, al efecto opera una prórroga implícita en su vigencia porque el bien jurídico a tutelar es la continuidad de los



trabajos al interior de los órganos directivos, por una parte; y garantizar a la militancia su representación a través de la dirigencia, por otra;

- X.** Que en virtud de las consideraciones expuestas en el apartado de antecedentes, se configura una situación especial y justificada, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rigen la vida interna de nuestro Partido, es procedente autorizar prórroga a la vigencia de los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- XI.** Que a fin de garantizar la fortaleza y unidad del Partido, en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 88, fracción III de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional, como órgano de dirección del Partido que decide sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de éste, deberá acordar una prórroga a la vigencia de los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la prórroga que se concede tiene por objeto evitar que el Partido en la entidad quede sin órganos de dirección y permitir así el adecuado desarrollo de sus actividades propias y su duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 párrafo tercero de los Estatutos la prórroga no podrá ser mayor a noventa días, al término de la cual deberá convocarse a la elección interna ordinaria de los Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales en comento;

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 34, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción IV, 66, fracción IV y VIII; 85, 88, fracción III, 143, 145 y 166 párrafo III de los Estatutos de nuestro Partido; 27, fracción IV del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza prórroga a la vigencia de los integrantes de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del Partido Revolucionario Institucional.



SEGUNDO.- La prórroga no podrá ser mayor a noventa días, al término de la cual el Comité Directivo de la Ciudad de México, deberá proceder con los trámites que establece nuestra normatividad interna que permita la renovación de los 16 Consejos Políticos de las demarcaciones territoriales en comento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del www.pri.org.mx, y del Comité Directivo y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero del 2022.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Ejecutivo Nacional


ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE